



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Marzo del 2021

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) Resolución de Sanción Administrativa N°002-2021-SGR/MDPN de fecha 22 de Enero del 2021,
- ii) Expediente Administrativo N°1112-2021, de fecha 19 de Febrero del 2021,
- iii) EL INFORME LEGAL N°093-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 02 de Marzo del 2021,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su *Artículo 2. Inciso 20* - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en numeral 1.2 que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho (...).

Que, el 207° artículo de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere en su numeral 207.1 que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación y c) Recurso de revisión; precisando en su numeral 207.2 que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, el artículo 209° de noma antes acotada, refiere que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, mediante Expediente Administrativo N°1112-2021 de fecha 19 de Febrero del 2021, el Administrado JORGE IVAN TATAJE ROQUE, identificado con DNI N°21863044, interpone RECURSO DE APELACION contra la Resolución de Sanción Administrativa N°0002-2021-SG/MDPN de fecha 22/01/2021.

Que, mediante INFORME LEGAL N°093-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 02 de Marzo del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.-ACTUACION ADMINISTRATIVA. Punto 3.1.** Que, el administrado JORGE IVAN TATAJE ROQUE, identificado con DNI N°21863044, mediante Formulario de envío N°001112 de fecha 19/02/2021, interpone el Recurso Administrativo de APELACION contra la Resolución de Sanción Administrativa N°0002-2021-SG/MDPN de fecha 22/01/2021, notificado con fecha 26



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

de Enero 2021, la misma que resuelve en su Artículo Primero: SANCIONAR AL ADMINISTRADO TATAJE ROQUE JORGE IVAN, con DNI N°21863044 y con RUC N°10218630443, en calidad de representante legal (Gerente) de la empresa "PUBLIEVENTOS"... disponiéndose la sanción pecuniaria del 40 % de UIT, equivalente a S/1,720.00 (Un Mil Setecientos veinte con 00/100 soles) y la sanción no pecuniaria de retiro; multa establecida conforme el cuadro único de infracciones y sanciones – CUIS y el Reglamento de Aplicaciones Administrativas – RAS, aprobado por Ordenanza Municipal N°009-2020-MDPN. **Punto 3.2.** Que, la referida Resolución de Sanción Administrativa N°0002-2021-SG/MDPN de fecha 22/01/2021, fue Notificada con Fecha 26 ENERO 2021, tal como lo demuestra los cargos de la resolución a hojas vuelta que se adjunta el presente expediente principal, habiendo sido recepcionado con firma y puño y letra del JORGE IVAN TATAJE ROQUE, identificado con DNI N°21863044. **Punto 3.3.** Que, invocando a la norma legal expuesta - Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 - **207.207.2 El termino para la interposición de los recursos es de quince días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta 30 días**". En el presente caso, el administrado al haber sido notificado la mencionada resolución con fecha 26/01/2021, tenía el plazo perentorio para interponer el recurso administrativo de reconsideración de 15 días, habiendo excedido el plazo para interponer el recurso presentado. Por lo cual es de opinión declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso administrativo presentado contra la Resolución de Sanción Administrativa N°0002-2021-SG/MDPN de fecha 22/01/2021, dándose por agotada la vía administrativa

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **"Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO,** el Recurso de Apelación presentado por JORGE IVAN TATAJE ROQUE, identificado con DNI N°21863044 contra la Resolución de Sanción Administrativa N°0002-2021-SG/MDPN de fecha 22 de Enero del 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- CONFIRMAR,** en todos sus extremos la Resolución de Sanción Administrativa N°0002-2021-SG/MDPN de fecha 22 de Enero del 2021, que declara la sanción pecuniaria del 40 % de UIT, equivalente a S/1,720.00 (Un Mil Setecientos veinte con 00/100 soles) y la sanción no pecuniaria de retiro; multa establecida conforme el cuadro único de infracciones y sanciones – CUIS y el Reglamento de Aplicaciones Administrativas – RAS, aprobado por Ordenanza Municipal N°009-2020-MDPN.

**Artículo Tercero.- DAR por agotada la vía administrativa;** debiéndose cumplir con la notificación de la presente Resolución, a la interesada y a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021 MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Teléfono: (056) - 265459 - 262301  
www.munipnuevochincha.gob.pe